MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1520 /

TEMUCO, 16 NOV 2018

V I S T O S :

1. El Decreto Alcaldicio N° 329 de fecha 03.05.2018 que aprueba las Bases Administrativas y especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 82-2018 "Reposición Calefactores a Gas Escuela Villa Llaima, Temuco" ID. 1658-256-LE18.

2. El Decreto Alcaldicio N° 479 de fecha 20.06.2018 que Adjudica la Oferta de la Propuesta Pública N° 82-2018 "Reposición Calefactores a Gas Escuela Villa Llaima, Temuco", ID 1658-256-LE18;

3. La Orden de compra N° 1658-1874-SE18 de fecha 04.07.2018 remitida a Construcciones Río Amantible Héctor Sandoval Sanhueza EIRL.

4. Carta de fecha 24.07.2018 del Representante Legal de Construcciones Río Amantible E.I.R.L. dirigida al Inspector Técnico de Obras.

5. Acta de entrega de Terreno de fecha 10.07.2018.-

6. Vale a la Vista N° 0310 de fecha 03.10.2018

7. Carta de fecha 09.07.2018 de Trotter S.A. a Constructora Río Amantible E.I.R.L.

8. Carta de fecha 23.07.2018 de Trotter S.A. a constructora Río Amantible E.I.R.L.

9. Informe de Técnico del ITO de obra *"Reposición Calefactores a Gas Escuela Villa Llaima, Temuco*, que informa respecto al incumplimiento.

10. Ley General de Bancos e Instituciones Financieras;

11. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, y su Reglamento.-

1635662

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

12. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

13. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, por Decreto Alcaldicio Nº 479, de fecha 20 de junio de 2018, se adjudicó a empresa Construcciones Río Amantible E.I.R.L., la Propuesta Pública N° 82-2018, denominada "Reposición Calefactores a Gas Escuela Villa Llaima, Temuco" ID. 1658-256-LE18.-

2.- Que, con fecha 04.07.2018 se emitió la Orden de compra N° 1658-1874-SE18 a Construcciones Río Amantible Héctor Sandoval Sanhueza, para la reposición de calefactores a gas en la Escuela Llaima de Temuco, conforme con las exigencias de las Bases Administrativas y especificaciones Técnicas, dentro del plazo de 6 días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno.-

3.- Que, el proveedor aceptó la Orden de compra emitida, en tiempo y forma;

4.- Que, el Acta de Entrega de Terreno, es de fecha 10.07.2018.

5.- Que, con fecha 24.07.2018, el Representante Legal de la Adjudicada, remitió oficio señalando el impedimento para dar cumplimiento con la cantidad de Calefactores solicitados y la imposibilidad de contar con ellos antes del mes de noviembre de 2018, haciendo presente la fuerza mayor para dar cumplimiento a lo acordado.

6.- Que, el oferente presentó Vale Vista Bancario por el monto de $845.972 (ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos) de fecha 03.07.2018.-

7.- Que, las Bases Administrativas en su numeral 16.5 letra b) dentro de las denominadas "Causales de Término anticipado del Contrato" Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la o le contratante, señala "En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del o la contratante, la

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito a la otra parte. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

8.- Que, el artículo 156 de la Ley General de Bancos, señala el plazo de caducidad de depósitos, captaciones o cualquiera otra acreencia en favor de terceros, el que vence en el plazo de 2 años, que a su vez la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en su Recopilación Actualizada de Normas Financieras, ha establecido en el numeral 2.13, que la pérdida, extravío o caducidad de los Vale Vista, deben ceñirse a lo en aquella norma dispuesto, en consecuencia el Vale Vista presentado por la empresa adjudicada, se encuentra vigente.

9.- Que, el incumplimiento de la empresa, descrito en los numerales anteriores, configura la situación prevista en el numeral 16.5, de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales facultan al Mandante, esto es, la Municipalidad de Temuco, a, una vez acreditados los referidos incumplimientos, poner término anticipado al contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización - sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquiera otro perjuicio no cubierto con dichas garantías.-

10.- Que, dándose los presupuestos requeridos en las Bases Administrativas y en la normativa, se hace procedente dar término al contrato de Reposición de Calefactores a Gas en la Escuela Llaima de Temuco, debiendo hacerse efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, para estos efectos el Vale Vista ya singularizado, y retener todo pago, como se Decretará.

D E C R E T O :

1.- Póngase término anticipado al contrato de *"Reposición de Calefactores a Gas, Escuela Llaima, Temuco"*, con la empresa Construcciones Río Amantible E.I.R.L., R.U.T. Nº 76.768.549.-1, conforme Orden de Compra N° 1658-1874-SE18 de fecha 04 de julio de 2018; por incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, de acuerdo a lo señalado en el numeral 16.5 letra b) de las

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Bases Administrativas de la Propuesta; conforme a lo razonado en los considerandos del presente decreto.-

2.- Hágase efectivo el Cobro del Vale Vista que garantizó el fiel cumplimiento del contrato *"Reposición de Calefactores a Gas, Escuela Villa Llaima, Temuco*, Propuesta Nº 82-2018, ID: 1658-256-LE18:

a) Vale a la Vista Nº 0310, por un valor de $845.972.-, del Banco Estado.-

3.- Remítase copia del presente Decreto a los registros de Contratistas del MOP y del MINVU para su sanción según lo establezcan los respectivos registros y al Registro Nacional de Compras y Contratación Pública, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 26º de las Bases Administrativas de la propuesta.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/mjag

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Departamento de Educación Municipal- Infraestructuras- Unidad Jurídica- Finanzas
Contratista
Dirección de Control Interno
O. de Partes

1635662